BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

Alcaldía de Barrancabermeja

Gaceta

Oficial de Barrancabermeja

Órgano Informativo de los Actos Administrativos del Gobierno Municipal
Gaceta N°263 del 1 de Diciembre al 18 de Diciembre de 2018.

DECRETO No 497

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GRARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales específicamente las consagradas en los artículos 2,6, 11, 209, 311,315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1383 del 26 de marzo de 2010, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y especialmente lo ordenado por la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, los Decretos Nacionales 2691 de 2006 y 4116 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, señala: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares".

Que de conformidad con el numeral 2o del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2615 del 19 de noviembre de 1991 son facultades del Alcalde Municipal, todas aquellas que conlleven a la conservación del orden público, traducido en la concurrencia de requisitos de tranquilidad, seguridad y convivencia pacífica dentro del marco de un Estado Social de Derecho, adoptando la prevención como principal herramienta para precaver la ocurrencia de hechos que alteren el equilibrio armónico de la sociedad.

Que el articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde dentro de sus funciones, puede en relación con el orden público: "literal b)...2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos...".

Que en mérito de lo expuesto en el acápite anterior y en aplicación a lo consagrado por el parágrafo segundo del artículo primero de la ley 769 de 2002: "*(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público,* el derecho a la circulación y el transito dentro del espacio público se encuentra supeditado a las normas que se dicten en materia de protección de los habitantes, su integridad física y patrimonio económico, así como las de la seguridad y la convivencia pacífica.

Que el parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre (modificada por la Ley 1383 de 2010), señala: *"(...) Los Gobernadores y los Alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al Código de Transito. Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas,animales y vehículos por las vías públicas con*

sujeción a las disposiciones del presente código (Código Nacional de Tránsito Terrestre). (...)".

Que teniendo lo anterior, es claro y resulta inminente que el Alcalde como primera autoridad Política y de Policía del Municipio, se pronuncie, dictando las medidas que garanticen el mantenimiento del orden público y la seguridad de la comunidad, todo esto dentro del cumplimiento del orden normativo que rige al Estado Colombiano.

Que el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades y como primera autoridad administrativa y policiva, solicitó análisis de estudio de seguridad a los organismos competentes a través del Consejo de Seguridad del día miércoles 28 de noviembre de 2018, regulado por el Decreto 2615 de 1991 y sus normas concordantes, en el cual la Policía Nacional ilustró la incidencia de la motocicleta con parrillero o acompañante hombre mayor de 13 años como factor determinante en la comisión de los diferentes delitos en lo corrido del año 2018 y que los mismos podrían, aplicando la ley de proporcionalidad, superar la totalidad de los cometidos en el año inmediatamente anterior (2017) en el Municipio de Barrancabermeja.

Que, realizado el análisis correspondiente al informe de seguridad presentado por la Policía Nacional, se concluye que los ilícitos cometidos en motocicleta con acompañante se dan en mayor proporción entre las 6:00 p.m. y las 04:00 a.m.

Que atendiendo las cifras arrojadas en el mencionado informe, resulta perentoria la necesidad de las autoridades del ente territorial, de adoptar medidas efectivas frente a estos hechos, prohibiendo el parrillero hombre mayor de 13 años en la circulación de motocicletas, moto triciclos, motocicletas eléctricas, trimotos y motocarros, toda vez que las circunstancias de inseguridad mencionadas, no deben incidir negativamente en la convivencia pacífica y el orden público del Municipio de Barrancabermeja.

Que a nivel territorial se asumen los compromisos de competencia en la ejecución del presente Decreto, esencialmente lo que tiene que ver en materia de control y vigilancia, estará en cabeza de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, acompañado de la Policía Nacional y demás autoridades competentes; en cuanto a la imposición de sanciones y multas, será una facultad exclusiva del cuerpo de Agentes de Tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, reformada por ley 1338 del 16 de marzo de 2010, la ley 1801 de 2016 y las demás que indique la ley Nacional, para el tema que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINES DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR Y PRESERVAR LA SEGURIDAD, Y LA RESTRICCION DEL PARRILLERO HOMBRE MAYORA A 13 AÑOS EN LA MOVILIDAD DE MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELECTRICAS, TRIMOTOS, CUATRIMOTOS, Y MOTOCARROS

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y FINES: El fin de las medidas contenidas en este decreto es adoptar métodos para la identificación, prevención, valoración y control de los peligros y riesgos, en cuanto a la seguridad de las vías públicas y la seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja. Por lo tanto, la entidad territorial debe regular la circulación del acompañante o parrillero hombre mayor de 13 años en vehículos denominados motocicletas, moto triciclo, cuatrimotos, motocarro, motocicletas eléctricas, formulando e implementando restricciones con respecto de la movilidad y tránsito en el Municipio de Barrancabermeja.

Las disposiciones aquí establecidas son de obligatorio cumplimiento y por lo tanto harán parte del ordenamiento jurídico interno de la entidad, para lo cual se tendrá en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo y el articulado.

ARTICULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. La facultad de implementar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad en cuanto a la movilidad de los habitantes del Municipio de Barrancabermeja, adoptando la orden de restricción del acompañante o parrillero hombre mayor a 13 años en la movilidad de motocicle

tas, moto triciclo, cuatrimotos, motocarro, motocicletas eléctricas, trimotos, se encuentra cimentado bajo los siguientes lineamientos normativos y conforme a los principios enunciados a continuación:

Como lineamientos:

• **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al mantenimiento de la integridad territorial y aseguramiento de la convivencia pacífica, por ello requiere adoptar los instrumentos necesarios para la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, todo lo anterior basado en un Estado Social de Derecho

• **Asociación para la eficiencia:** Aunar esfuerzos, cuando así se requiera para la ejecución, control, vigilancia y regulación de las medidas que adopte el presente decreto, por parte del trabajo mancomunado entre la administración Municipal, Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja, Policía Nacional del Magdalena Medio y demás autoridades, en beneficio de los habitantes del Municipio, velando porque en todas las actuaciones se mantenga presente los siguientes principios:

>La vida humana: La existencia de la seguridad propende por la protección del principio de la vida, entendido desde la facultad de tomar medidas que impulsen la garantía de un orden público.
>Respeto por el ser humano: Como prioridad se debe observar en todas las relaciones laborales con el personal interno y externo que apoya la gestión pública, un respeto mutuo.
>Condiciones de trabajo: Dirigir todas las actuaciones del Gobierno Municipal y en particular las de la seguridad vial e integridad física con la adopción de medidas de restricción temporal del acompañante o parrillero hombre mayor a 13 años en la movilidad de motocicletas, moto triciclo y motocicleta eléctrica, trimotos moto carro, que no vulneren el derecho fundamental al trabajo, propendiendo por la dignidad humana, con la implementación de permisos especiales en cuanto a los trabajadores, para que en ninguna medida se pueda ver afectada su actividad económica, siempre procurando escenarios de bienestar y calidad de vida laboral.

VALORES. En el desarrollo de la implementación de medidas de seguridad, en cuanto a la restricción de acompañante o parrillero hombre mayor a 13 años de motocicletas, moto triciclo y motocicleta eléctrica, trimotos moto carro, acompañada de un protocolo de aplicación en concordancia con el ordenamiento normativo, se aplicará y preservaran los siguientes valores:

•**Humanidad:** El principio de humanidad frente a la prevención de delitos que puedan llegar a poner en peligro la vida, está relacionado con la posibilidad y la voluntad de reducir el peligro y los factores de riesgo, así como limitar los efectos de estos sobre la seguridad e integridad física. El principio de humanidad engloba el humanitarismo, la moralidad, él desarrollo, los derechos humanos y la seguridad de las personas.

•**Civismo:** Conjunto de actitudes y comportamientos que causan que las personas se sientan y realicen actos como responsable de una sociedad que debe construirse solidaria y colectivamente, bajo criterios éticos, morales, cívicos y jurídicos que permitan una sana convivencia.

•**Responsabilidad social:** Consiste en la puesta en marcha desde la prevención del interés de la Administración en la conservación de pautas para evitar el origen de situaciones amenazantes para los habitantes del territorio Municipal. Además de la creación de un esquema normativo es un proceso que facilita la ejecución, desarrollo e implementación de medidas y estrategias de carácter preventivo, en relación a la consecución de recursos compartidos con el medio, en el cual se incluye a los participantes de otras instituciones.

CAPITULO II

RESTRICCION DE MOVILIDAD PARRRILLERO HOMBRE MAYOR DE 13 AÑOS EN MOTOCICLETAS, MOTO TRICICLOS, MOTOCICLETAS ELCTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS

ARTICULO TERCERO: PROHIBICIÓN. Prohibir la movilidad de acompañante o parrillero hombre mayor de 13 años en Motocicletas, Moto triciclos, Motocicletas Eléctricas, Trimotos y Motocarros en el horario de lunes a domingo de 7:00 p.m. a 4:00 a.m.

ARTICULO CUARTO: EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN. Se exceptúa de la restricción nocturna, sin que deba mediar autorización alguna:

a)Vehículos de las fuerzas Armadas Oficiales (Policía Nacional, Ejercito Nacional, DAS, CTI. INPEC, SIJIN), autoridades y agentes de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal de organismos de socorro, escoltas de funcionarios de orden Nacional, Departamental y Municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

b)Vehículos utilizados por profesionales del periodismo, camarógrafos en ejercicio de su actividad siempre y cuando porten los diferentes distintivos que los acredite como representantes de un medio de comunicación.

PARAGRAFO. Las motocicletas exentas de la restricción requieren tramitar el permiso ante la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja.

CAPITULO III

COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTROL, SANCIONES, MULTAS FRENTE A LAS MEDIDAS DE PREVENCION DE LA MOVILIDAD, Y CON ELLO LA RESTRICCION DEL PARRILLERO HOMBRE MAYOR A 13 AÑOS EN LA MOVILIDAD DE MOTOCICLETAS, MOTOTRICICLOS, MOTOCICLETAS ELECTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS.

ARTICULO QUINTO: COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTROL. Será competencia de la Policía Nacional y del cuerpo de agentes de tránsito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, ejercer la vigilancia y control de la restricción establecida en el presente Decreto, a través de operativos de control en las vías públicas.

ARTICULO SEXTO: COMPETENCIA EN MATERIA DE SANCIONES Y MULTAS. Será competencia de la Inspección de Tránsito y Transporte Barrancabermeja la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la restricción expresada en el artículo tercero del presente decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: SANCIÓN. La comisión de la contravención de transito contenida en el presente Decreto, deberá ser sancionada conforme al literal C-14 del artículo 131 de la ley 769 de 2002, esto es multa equivalente a quince salarios mínimos diarios vigentes (15 SMLDV), además de la inmovilización del vehículo.

CAPITULO IV

FUNDAMENTO LEGAL PARA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE RESTRICCION DE LA MOVILIDAD CON ACOMPAÑANTE HOMBRE MAYOR DE 13 AÑOS EN MOTOCICLETAS, MOTOTRICICLOS, MOTOCICLETAS ELECTRICAS, TRIMOTOS Y MOTOCARROS

ARTÍCULO OCTAVO: Estas medidas se rigen por la legislación Colombiana vigente en materia de Tránsito y Transporte tales como:

La ley 769 del 06 de agosto de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”

La ley 1383 del 26 de marzo de 2010 "por la cual se reforma la Ley 769 de 2002-Codigo Nacional de Transito, y se dictan otras disposiciones”.

La Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios” modificada por la ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

El Decreto Nacional 2691 de 2006, “Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002”.

El Decreto Nacional 4116 de 2008, “Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas”.

CAPITULO V VIGENCIA E IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS

ARTICULO NOVENO: SOCIAIZACION Y DIVULGACION. Corresponderá a la oficina de Prensa Municipal y a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, adelantar las estrategias de comunicación, sensibilización y concientización para la aplicación del presente decreto.

ARTICULO DECIMO. TRANSITORIEDAD. Se tendrá como término, hasta el día nueve (9) de diciembre de 2018, para efectos de socialización, sensibilización y divulgación de las medidas adoptadas en el presente Decreto, por parte de la oficina de Prensa Municipal y la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, imponiendo únicamente durante este periodo comparendo pedagógico por la ocurrencia de la infracción, el agente de tránsito informará a los transgresores sobre las restricciones y prohibiciones del presente Decreto. Una vez culmine el mencionado término, se harán efectivas todas las disposiciones del presente Decreto y habrá lugar a la imposición de las multas y sanciones D dispuestas por la ley, a partir del diez (10) de diciembre de 2018.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y las medidas establecidas se mantendrán hasta el 15 de enero de 2019. Cumplida la vigencia del presente decreto y tomando en consideración los resultados que se obtengan en materia de seguridad y movilidad, se determinará la viabilidad de la extensión de la restricción aquí contenida.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el **03 de diciembre de 2018.**

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal de Barrancabermeja
Resolución No. 00-17659 de 2018

DECRETO NO 501

POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UN NUEVO PROYECTO DE ACUERDO EN EL DECRETO No. 490 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Que, al respecto la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, en ese sentido mediante Decreto No. 490 del 29 de noviembre de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018, para tratar los proyectos de acuerdo allí referenciados que se encuentran pendientes por estudio y debate en plenaria.

De acuerdo a lo anterior, se prevé por parte de la administración municipal la necesidad de incluir en el Decreto de convocatoria a Sesiones Extraordinarias referenciado, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSER**

VACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", para el correspondiente estudio y debate por parte del Concejo Municipal.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el Decreto 490 del 29 de noviembre de 2018 por medio del cual se convoco a sesiones extraordinarias, el siguiente Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA",** para el correspondiente estudio y debate por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el **04 DIC 2018**

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal (E)
Resolución No. 00-17659 de 2018

DECRETO No. 508

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL BIENIO 2017 -2018

La Alcaldesa (E) de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas en el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1949 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

• Que el Articulo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "Incorporación de recursos" Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en presupuesto de la respectiva entidad territorial mediante Decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

•Que el Articulo 44 del decreto 1949 de 2012, establece: Mediante Acto Administrativo del jefe del Órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

•Que los Artículos 56, 57, 58 y 59 del decreto 1949 de 2012, reglamentan el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

• Según Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.4.1.2.2.13. "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje

destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

Que mediante Acta No. 13 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018, respectivamente, el Órgano Colegiado de Administración y decisión - OCAD del Municipio de Barrancabermeja, aprobó y viabilizó el proyecto de Inversión "Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander" por valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.794.952.055,00) M/CTE, con cargo al Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas, con cargo con cargo al Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 28 de noviembre de 2018, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD del Municipio de Barrancabermeja, otorga viabilidad, prioriza y aprueba los proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría con cargo a los recursos de al Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas para las vigencias 2017 - 2018, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	ASIGNACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR
2018680810054	Ejecución	Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	13.144.823.820,00
2018680810054	Interventoría	Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	650.128.235,00

• Que según oficio expedido por la Secretaría de Educación con radicado de recibido de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No. 5544, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 -2018 los recursos del sistema general de regalías asignaciones directas por valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.794.952.055,00) M/CTE.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa (E) del municipio de Barrancabermeja,

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto Ingresos del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías para Bienio 2017 - 2018, el valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.794.952.055,00) M/CTE, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del Municipio de Barrancabermeja, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLLE	FUENTE	VALOR
05	PRESUPUESTO DE INGRESOS		13.794.952.055,00
05 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS S.G.R		13.794.952.055,00
05 - 0101	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS		13.794.952.055,00
05 - 010101	ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		13.794.952.055,00
05 - 01010101-09	Asignaciones Directas de la vigencia Actual	Sistema General de Regalías	13.794.952.055,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR VIGENCIA BIENIO 2017-2018		13.794.952.055,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese e Incorpórese al Presupuesto Ingresos del Capitulo Independiente del Sistema General de Regalías para Bienio 2017 - 2018, el valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($13.794.952.055,00) M/CTE, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del Municipio de Barrancabermeja, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1	PRESUPUESTO DE GASTOS S.G. R		13.794.952.055,00
0 5 - 1 - 1 1	INVERSION		13.794.952.055,00
05 - 1 - 112	SECTOR EDUCACION		13.794.952.055,00
05 - 1 - 1127	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS ASIGNACIONES DIRECTAS - VIGENCIA ACTUAL		13.794.952.055,00
05 - 1 - 11271	PILAR SEGURIDAD HUMANA		13.794.952.055,00
05 - 1 - 112711	LINEA ESTRATEGICA SEGURIDAD ALIMENTARIA		13.794.952.055,00
05 - 1 - 1127111	PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA POBLACION VULNERABLE		13.794.952.055,00
05 - 1 - 11271111	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION PARA LA POBLACION VULNERABLE		13.794.952.055,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
05 - 1 - 112711111-09	Prestación del servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander	Sistema General de Regalías-Asignaciones Directas	13.794.952.055,00
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR VIGENCIA BIENIO 2017-2018		13.794.952.055,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.
Barrancabermeja,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, 05 DIC 2018

DRA. FRANCY ELENA ALVAREZ OSPINO
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto M/pal No. 507 del 04 de diciembre de 2018

DRA. DEYZI SANTAMARÍA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26 de octubre de 2018

DECRETO No 525

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL PERIODO 2018-2020."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 1 del Decreto 1228 reglamentario de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una comisión de Personal conformada por dos representantes de la entidad y organismos designados el nominador o quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que, para las elecciones de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Alcalde Municipal convocó a elecciones para la designación de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal por medio de la Resolución No. 4696 del 07 de noviembre de 2018.

Que se inscribieron CUATRO (4) aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los cuales contaron con las calidades exigidas en el Decreto 1228 de 2005.

Que la Secretaria General publicó la lista General de votantes con identificación del documento de identidad, el número y ubicación de las mesas de votación.

Que de conformidad con el articulo 11 del Decreto 1228 de 2005 las votaciones se efectuaron en un solo día y se abrieron y se cerraron en las horas previstas en la convocatoria.

Que en concordancia con el articulo 14 de Decreto 1228 de 2005, fueron elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtuvieron mayoría de votos en estricto orden y como suplentes fueron elegidos los que obtuvieron el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales cuando hubiere lugar.

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2018 se realizaron las elecciones, las cuales participaron CIENTO CUARENTA Y UN (141) empleados públicos, y según las actas de escrutinio general, los resultados fueron los siguientes

CANDIDATO	GENERAL	CAM	PLANEACIÓN	INFRAESTRUCTURA	TOTAL
MARÍA ELIANA VILLA BELLUCCI	20	3	2	2	27
LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS	35	13	4	4	56
CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFAÑE	14	10	6	12	42
MARÍA ALICIA ARCINIEGAS ORTÍZ	9	5	1	0	15
NO MARCADOS	0	0	0	0	0
NO COMPUTAR IZADOS	1	0	0	0	1
TOTAL DE VOTOS POR PUESTO	79	31	13	18	141
TOTAL VOTOS	141				

En concordancia con el articulo 3 del Decreto 1228 de 2005, el titular de la Secretaria General será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

En mérito de los antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal para periodo 2018-2020, según el resultado de la votación realizada el día 22 de noviembre de 2018 a la empleada pública LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS, identificada con la CC No. 63.478.633 titular en el cargo Profesional Especializado y al empleado CESAR ENRIQUE PABON VILLAFAÑE identificado con la CC No. 72.171.991 titular en el cargo de Técnico Operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como representantes suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal para periodo 2018-2020, según el resultado de la votación realizada el día 22 de noviembre de 2018 a la empleada pública MARIA ELENA VILLA BELLUCI, identificada con la CC No. 63.459.700 titular en el cargo Profesional Especializado y al empleado MARIA ALICIA ARCINIEGAS ORTIZ identificado con la CC No. 65.497.523 titular en el cargo de secretaria.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, será de DOS (2) años, que se contaran a partir de la fecha de la comunicación de la elección, esto es, a partir de la expedición del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese la Comisión de Personal, de la siguiente manera

REPRESENTANTES DEL NOMINADO

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
DIANA MARIA JACOME CARREÑO

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

Principal:LISS MARGGIORIE REYES BOLAÑOS
Principal:CESAR ENRIQUE PABON VILLAFAÑE
Suplente:MARIA ELIANA VILLA BELLUCI
Suplente:MARIA ALICIA ARCINIEGAS ORTIZ

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones de la Comisión de Personal son as establecidas en el artículo 16 numeral 2 y 3 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el parágrafo del artículo lo del Decreto 1228 de 2005; la Comisión de Personal establecerá su reglamento de funcionamiento.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. 10 DIC 2018

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal.
Resolución de Posesión 00-17659 de 01 de noviembre de 2018

DECRETO No. 526

POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 91 DEL ACUERDO 101 DE 1997 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y,

CONSIDERANDO:

•Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996 establece, que “En cualquier mes del año fiscal el gobierno nacional, previo concepto del Ministro, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestaos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el ministro de Hacienda y Crédito Público estimaré que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados los nuevos recursos por el Congreso fueron insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política Colombiana; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones”.

•Que la Corte Constitucional mediante sentencia 192 de 1997 declaró exequible el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, con el siguiente pronunciamiento: *"En el entendido de que la reducción o aplazamiento total o parcial de las apropiaciones presupuéstales no implica una modificación del presupuesto y que el gobierno debe ejercer esa facultad en forma razonable y presupuesta! de las otras ramas del poder y entidades autónomas, en los términos de los numerales 9 y 14 de la parte motivada de esta sentencia".*

•Que el artículo 91 del Acuerdo 101 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal establece que en cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuéstales.

•Que el Consejo de Gobierno mediante Acta 007 del 10 de diciembre del 2018, emitió concepto para reducir el presupuesto de la presente vigencia en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($54.622.009.108,00) M/CTE, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

a.Que mediante oficio de la Secretaría de Educación Municipal 2018EE2933 con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro 5596 de fecha 07 de diciembre de 2018, solicita se V reduzca del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia

el valor de $1.907.807.586, de la fuente de financiación SGP Prestación de Servicios Educación de la vigencia detallados con y sin situación de fondos, así: Con Situación SGP Conectividad por valor de $112.553.425 y Sin Situación por un valor de $1.795.254.161, éste último con el propósito de realizar ajustes presupuéstales según el Parágrafo Primero del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, y con ello garantizar los recursos suficientes para pago de nómina del mes de diciembre.

b.Que se debe reducir por ajuste de los Documentos de Distribución SGP (Antiguo CONPES) última doceava 2017 SGP 022 y 023 - 2017 del 27-12-2016 y SGP 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 32 del 2018 se reduce en los Sectores Educación la fuente SGP Alimentación Escolar, Primera Infancia, Educación Prestación de Servicios, SGP Conectividad, SGP Calidad Matricula y Calidad Gratuidad; Sector Salud la fuente SGP Salud Oferta y SGP Salud Pública; Sector Agua Potable y Saneamiento Básico la fuente SGP Agua Potable; Sector Cultura en la fuente SGP Cultura; Sector Deporte y Recreación en la fuente SGP Deporte; En los Sectores Equipamiento, Agricultura y Atención a la Población Vulnerable en la fuente SGP Propósito General por una suma total de $ -3.400.932.299,00.

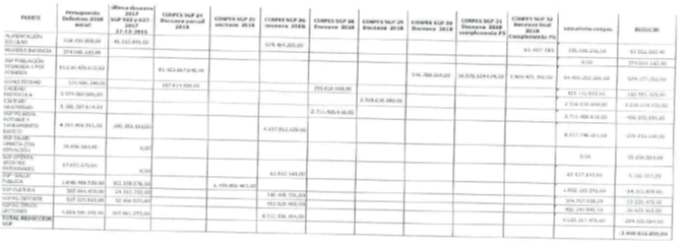

c. Que mediante el Acuerdo 004 de 2018, se modificó parcialmente la destinación del Acuerdo 042 de 2017, remplazando el Proyecto de Inversión "Construcción de Vivienda de Interés social denominado Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja Santander" por valor de $50.000.000.000, por el proyecto "Construcción Plan de Saneamiento Hídrico - Diseño, Construcción y Operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales San Silvestre Barrancabermeja Santander Centro Oriente", razón por la cual se hace necesario reducir del Presupuesto de la Vigencia 2018, el proyecto modificado.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase, el Presupuesto de Ingresos aprobado para la vigencia fiscal 2018, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($54.622.009.108,00) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		54.622.009.108,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		4.622.009.108,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		4.622.009.108,00
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS		4.622.009.108,00
1.1.02.02.02	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		4.622.009.108,00
1.1.02.02.02.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		4.622.009.108,00
1.1.02.02.02.01.01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIONES ESPECIALES		767.364.002,00
1.1.02.02.02.01.01.01-10	S. G. P. Alimentación Escolar	SGP Alimentación Escolar	13.552.582,00
1.1.02.02.02.01.01.03-18	S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico	SGP PG Agua Potable y Saneamiento Básico	379.713.310,00
1.1.02.02.02.01.01.04-17	S.G.P. Primera Infancia	SGP Primera Infancia	374.098.110,00
1.1.02.02.02.01.02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION		3.380.820.502,00
1.1.02.02.02.01.02.02-12	S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Directivos Docentes	SGP Educación Prestación de Servicios	1.795.254.161,00
1.1.02.02.02.01.02.06-13	S. G. P. Educación - Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	SGP Educación Calidad	456.970.996,00
1.1.02.02.02.01.02.07-13	S. G. P. Educación - Calidad Matricula	SGP Educación Calidad	1.016.041.920,00
1.1.02.02.02.01.02.08-12	S.G.P. Conectividad	SGP Educación Prestación de Servicios	112.553.425,00
1.1.02.02.02.01.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD		125.277.480,00
1.1.02.02.02.01.03.02-16	S. G. P. Salud - Salud Publica	SGP- Salud Pública	84.303.969,00
1.1.02.02.02.01.03.03-14	SGP Salud Oferta Nivel 1 (hospitales y centros de salud vinculados)	SGP Salud Oferta	35.856.984,00
1.1.02.02.02.01.03.04-14	SGP Salud Aportes Patronales Oferta Nivel 1 * hospitales y centros de salud vinculados*	SGP Salud Oferta	5.116.527,00
1.1.02.02.02.01.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPOSITO GENERAL		348.547.124,00
1.1.02.02.02.01.04.01-19	S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Cultura	SGP Cultura	23.236.475,00
1.1.02.02.02.01.04.02-20	S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Deporte	SGP PG Deporte	30.981.965,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
1.1.02.02.02.01.04.03-21	S. G. P. Propósito General Forzosa Inversión - Libre inversión	SGP PG Otros Sectores	294.328.684,00
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL		50.000.000.000,00
1.2.01	RECURSOS DEL CREDITO		50.000.000.000,00
1.2.01.01-30	Crédito Interno		50.000.000.000,00
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		54.622.009.108,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase, el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia fiscal 2018, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($54.622.009.108,00) M/CTE, distribuidos así:

CÓDIGO / FUENTE	**DETALLE**	**FUENTE**	**VALOR**
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**		**54.622.009.108,00**
2.4	**SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL**		**54.622.009.108,00**
2.4.3	**GASTOS DE INVERSION**		**54.622.009.108,00**
2.4.3.01	**SECTOR SALUD**		**125.277.480,00**
2.4.3.01.1	**PILAR DE SEGURIDAD HUMANA**		**125.277.480,00**
2.4.3.01.1.1	**LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE**		**125.277.480,00**
2.4.3.01.1.1.1	**FONDO LOCAL DE SALUD**		**125.277.480,00**
2.4.3.01.1.1.1.2	**SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA**		**40.973.511,00**
2.4.3.01.1.1.1.2.1	**PROGRAMA: SALUD HUMANA**		**40.973.511,00**
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1	**SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA**		**40.973.511,00**
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1	**FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD HUMANA EN LA PROVISION ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**		**40.973.511,00**
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1.01-14	**Bajo Nivel De Complejidad**	**SGP Salud Oferta**	**35.856.984,00**
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1.02-14	**Bajo Nivel De Complejidad**	**SGP Salud Oferta**	**5.116.527,00**
2.4.3.01.1.1.1.3	**SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA**		**84.303.969,00**
2.4.3.01.1.1.1.3.5	**PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y**		**16.500.000,00**

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	REPRODUCTIVOS.		
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.		16.500.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.5.1.2.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa sexualidad, derechos sexuales y reproductivos del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander.	SGP- Salud Pública	16.500.000,00
2.4.3.01.1.1.1.3.6	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		65.647.135,72
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		65.647.135,72
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.1.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander (Plan de salud pública de intervenciones colectivas)	SGP- Salud Pública	50.583.331,72
2.4.3.01.1.1.1.3.6.1.2.01-16	Desarrollo plan de salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa vida saludable y enfermedades transmisibles del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SGP- Salud Pública	15.063.804,00
2.4.3.01.1.1.1.3.8	PROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		2.156.833,28
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1	SUBPROGRAMA: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SALUD HUMANA		2.156.833,28
2.4.3.01.1.1.1.3.8.1.2.01-16	Desarrollo plan salud pública de intervenciones colectivas y gestión del programa seguridad alimentaria y nutricional salud humana del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	SGP- Salud Pública	2.156.833,28
2.4.3.03	SECTOR AMBIENTAL		379.713.310,00
2.4.3.03.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		379.713.310,00
2.4.3.03.1.1	LINEA ESTRATEGICA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		379.713.310,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.03.1.1.1	PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		379.713.310,00
2.4.3.03.1.1.1.1	SUBPROGRAMA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS		379.713.310,00
2.4.3.03.1.1.1.1.3	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, ACUERDO 073/99 ASEO CON SGP SB		379.713.310,00
2.4.3.03.1.1.1.1.3.01-18	Subsidios de aseo para los usuarios beneficiados del Municipio de Barrancabermeja	SGP PG Agua Potable y Saneamient o Básico	379.713.310,00
2.4.3.05	SECTOR AGROPECUARIO		92.313.316,53
2.4.3.05.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		92.313.316,53
2.4.3.05.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO RURAL		92.313.316,53
2.4.3.05.1.1.2	PROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		92.313.316,53
2.4.3.05.1.1.2.1	SUBPROGRAMA. ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA		92.313.316,53
2.4.3.05.1.1.2.1.2.01-21	Apoyo para el establecimiento de una Granja Ecoturistica Autosuficiente para la transferencia de tecnología e innovación en el municipio de Barrancabermeja.	SGP PG Otros Sectores	92.313.316,53
2.4.3.09	SECTOR EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		102.015.367,47
2.4.3.09.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		102.015.367,47
2.4.3.09.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		102.015.367,47
2.4.3.09.1.1.1	PROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		102.015.367,47
2.4.3.09.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: DESARROLLO DEL TERRITORIO		102.015.367,47
2.4.3.09.1.1.1.1.6.01-21	Construcción de Gimnasios al Aire Libre y Parques Infantiles en los Diferentes Corregimientos y Barrios del Municipio de Barrancabermeja Santander, Centro Oriente	SGP PG Otros Sectores	102.015.367,47
2.4.3.12	SECTOR VIVIENDA Y URBANISMO		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1.1	LINEA ESTRATEGICA DE VIVIENDA SALUDABLE		50.000.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.12.1.1.1	PROGRAMA HABITAT Y VIVIENDA SALUDABLE		50.000.000.000,00
2.4.3.12.1.1.1.2.01-30	Construcción de vivienda de interés social denominado Ciudadela Centenario en el Municipio de Barrancabermeja Santander	Crédito Interno	50.000.000.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		3.768.471.194,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		3.754.918.612,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		3.642.365.187,00
2.4.3.14.1.1.1	PROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		374.098.110,00
2.4.3.14.1.1.1.1	SUBPROGRAMA POTENCIAR LA EDUCACION INICIAL		374.098.110,00
2.4.3.14.1.1.1.1.1.01-17	Fortalecimiento en la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas, a través de acciones para la atención integral en la educación inicial en el municipio de Barrancabermeja Santander.	SGP Primera Infancia	374.098.110,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.795.254.161,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		1.795.254.161,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1	Mantenimiento del pago de nómina del personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja Santander.		1.795.254.161,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.10-12	Aportes Cesantías SSF Docentes	SGP Educación Prestación de Servicios	1.018.682.026,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.11-12	Previsión Social SSF Docentes	SGP Educación Prestación de Servicios	570.313.072,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.12-12	Aportes Cesantías SSF Directivos Docentes	SGP Educación Prestación de Servicios	106.799.425,00
2.4.3.14.1.1.2.1.1.13-12	Previsión Social SSF Directivos Docentes	SGP Educación Prestación de Servicios	99.459.638,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.3	PROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		1.473.012.916,00
2.4.3.14.1.1.3.1	SUBPROGRAMA CALIDAD EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		1.473.012.916,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2	Fortalecimiento de la calidad educativa, a travús del pago de los servicios públicos a los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Barrancabermeja.		1.473.012.916,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.01-13	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	SGP Educación Calidad	404.283.330,00
2.4.3.14.1.1.3.1.2.02-13	Energía	SGP Educación Calidad	611.758.590,00
2.4.3.14.1.1.3.1.3.01-13	Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Mediante la Transferencias a los Fondos de Servicio de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	SGP Educación Calidad	456.970.996,00
2.4.3.14.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		112.553.425,00
2.4.3.14.1.2.1	PROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		112.553.425,00
2.4.3.14.1.2.1.1	SUBPROGRAMA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		112.553.425,00
2.4.3.14.1.2.1.1.1.01-12	Servicio de conectividad a internet y mejoramiento de infraestructura a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	SGP Educación Prestación de Servicios	112.553.425,00
2.4.3.14.2	PILAR SEGURIDAD HUMANA		13.552.582,00
2.4.3.14.2.1	LINEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		13.552.582,00
2.4.3.14.2.1.1	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		13.552.582,00
2.4.3.14.2.1.1.1	SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		13.552.582,00
2.4.3.14.2.1.1.1.1	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del		13.552.582,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
	municipio de Barrancabermeja, Santander.		
2.4.3.14.2.1.1.1.1.6	SGP Alimentación Escolar Vigencias Futuras Acuerdo 036-2017		13.552.582,00
2.4.3.14.2.1.1.1.1.6.01-10	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	SGP Alimentado n Escolar	13.552.582,00
2.4.3.15	SECTOR CULTURA		23.236.475,00
2.4.3.15.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		23.236.475,00
2.4.3.15.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		23.236.475,00
2.4.3.15.1.1.1	PROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		23.236.475,00
2.4.3.15.1.1.1.1	SUBPROGRAMA IDENTIDAD CULTURAL		23.236.475,00
2.4.3.15.1.1.1.1.1.01-19	Proyecto Apoyo De Eventos, Expresiones Artísticas Y Culturales En El Municipio De Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	SGP Cultura	23.236.475,00
2.4.3.16	SECTOR RECREACION Y DEPORTE		30.981.965,00
2.4.3.16.1	CULTURA CIUDADANA		30.981.965,00
2.4.3.16.1.1	LINEA ESTRATEGICA INTEGRACION SOCIAL		30.981.965,00
2.4.3.16.1.1.3	Transferencias SGP Propósito General Deporte PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		30.981.965,00
2.4.3.16.1.1.3.1	Transferencias SGP Propósito General Deporte PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		30.981.965,00
2.4.3.16.1.1.3.1.01-20	Mantenimiento, operación y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente Ley 715 de 2001	SGP PG Deporte	30.981.965,00
2.4.3.17	SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		100.000.000,00
2.4.3.17.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1	LINEA ESTRATEGICA INCLUSION SOCIAL		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.2	PROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		100.000.000,00

CÓDIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.17.1.1.2.1	SUBPROGRAMA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR		100.000.000,00
2.4.3.17.1.1.2.1.1.02-21	Proyecto Apoyo a la Creación de Espacios de Participación en niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Barrancabermeja.	SGP PG Otros Sectores	100.000.000,00
	TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL VIGENCIA 2018		54.622.009.108,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese a le Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, 11 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución D/partamental No. 00-17659 del 01 de noviembre de 2018

DRA. DEYZI SANTAMARÍA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26 de octubre de 2018

DECRETO No. 528

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LOS ASUNTOS DEL DECRETO 490 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y parágrafo 2o del artículo 23 y 35 y numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, articulo 29,

CONSIDERANDO

Que según lo dispone el literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1998, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio y colaborar con el Concejo Municipal para el buen desempeño de sus funciones.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en su artículo 23, señala en el parágrafo 2, "... Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. "

En ese sentido, mediante Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, en el periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2018, para tratar los proyectos de acuerdo allí referenciados que se encuentran pendientes por estudio y debate en plenaria.

Que la Administración Municipal a través del Decreto 501 del 04 de Diciembre de 2018, incluyo el estudio del Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".*

Que la Administración Municipal prevé la necesidad de ampliar los asuntos en el periodo de sesiones extraordinarios convocados a través del Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, en donde se incluirán los Proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan:

• Proyecto de Acuerdo No 021 -17 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1979 POR MEDIO DEL CUAL SE CEDIÓ A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CASTILLO UN LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS".*

•Proyecto de Acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".*

•Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018".*

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar los asuntos establecidos en el Decreto 490 del 29 de Noviembre de 2018, incluyendo los siguientes proyectos de acuerdo:

•Proyecto de Acuerdo No 021 -17 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 078 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1979 POR MEDIO DEL CUAL SE CEDIÓ A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CASTILLO UN LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS".*

•Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".*

• Proyecto de Acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018".*

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaria General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el 11 DIC 2018

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
ALCALDE MUNICIPAL (E)
Resolución No. 00-17659 del 01 de Noviembre de 2018

DECRETO No. 529

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA L.A VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

• Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

• Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

• Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

•Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

• Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Articulo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuéstales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuéstales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

•Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

• Que según oficios expedidos por las Secretarías de Salud y Educación de fecha 04 y 11 de Diciembre de 2018 con radicado de recibido de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No. 5593 y 5632 visados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016- 2019"

• Que en los Sectores Salud y Educación requieren modificar la asignación de un proyecto de Inversión en los Programa SALUD HUMANA y MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

•Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 11 de Diciembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuéstales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		682.343.344,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		682.343.344,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		682.343.344,00
2.4.3.01	SECTOR SALUD		162.695.000,00
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1	PROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1	SUBPROGRAMA: SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.4.1.1.1.01-01	Apoyo a la gestión del sistema de emergencias y desastres en salud del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander	Recursos Propios	162.695.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		519.648.344,00
2.4.3.14.2	PILAR SEGURIDAD HUMANA		519.648.344,00
2.4.3.14.2.1	LÍNEA ESTRATEGIA SEGURIDAD ALIMENTARIA		519.648.344,00
2.4.3.14.2.1.1	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		519.648.344,00
2.4.3.14.2.1.1.1	SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE		519.648.344,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.03-154	Servicio de alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander	Ministerio De Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 De 2011 Recursos Del Balance	104.564.139,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.04-49	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	79.811.190,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.2.1.1.1.2.05-70	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Rendimientos Financieros - SGP Alimentación Escolar Recursos Del Balance	35.160.512,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.06-91	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	1.245.335,00
2.4.3.14.2.1.1.1.2.07-53	Servicio de Alimentación escolar a estudiantes del sector educativo oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander.	SGP Alimentación Escolar Recursos Del Balance	298.867.168,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSION		682.343.344,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		682.343.344,00

ARTICULO SEGUNDO: Créese y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		682.343.344,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		682.343.344,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		682.343.344,00
2.4.3.01	SECTOR SALUD		162.695.000,00
2.4.3.01.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA BARRANCABERMEJA SALUDABLE		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1	FONDO LOCAL DE SALUD		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.2	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1	PROGRAMA: SALUD HUMANA		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1	SUBPROGRAMA: SALUD HUMANA		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD HUMANA EN LA PROVISION ADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		162.695.000,00
2.4.3.01.1.1.1.2.1.1.1.04-01	Bajo Nivel De Complejidad	Recursos Propios	162.695.000,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		519.648.344,00
2.4.3.14.1	PILAR CULTURA CIUDADANA		519.648.344,00
2.4.3.14.1.1	LINEA ESTRATEGICA EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD Y EL PROGRESO		519.648.344,00
2.4.3.14.1.1.2	PROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		519.648.344,00
2.4.3.14.1.1.2.1	SUBPROGRAMA MANTENER COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.		519.648.344,00
2.4.3.14.1.1.2.1.17.01-154	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Ministerio De Educación Nacional Programa PAE Ley 1450 De 2011 Recursos Del Balance	104.564.139,00
2.4.3.14.1.1.2.1.17.02-49	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	79.811.190,00
2.4.3.14.1.1.2.1.17.03-70	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros - SGP Alimentación Escolar Recursos Del Balance	35.160.512,00
2.4.3.14.1.1.2.1.17.04-91	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	Rendimientos Financieros SGR - Alimentación Escolar - Recursos Del Balance	1.245.335,00
2.4.3.14.1.1.2.1.17.05-53	Dotación de Equipos de Cocina, Utensilios, Menaje para los Restaurantes Escolares en los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Barrancabermeja.	SGP Alimentación Escolar Recursos Del Balance	298.867.168,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSION		682.343.344,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		682.343.344,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición. Barrancabermeja, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 11 DIC 2018

DR. FERNANDO ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución D/partamental No.17659 del 01 de noviembre de 2018.

DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro
Decreto M/pal No. 403-26-10-18

DECRETO No. 532

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018

El Alcalde de Barrancabermeja, en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996. Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 038 de 2017 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2018) y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2018, fue aprobado mediante Acuerdo 038 de 2017.

Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para contemplar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, sé debe abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno.

Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto, adoptadas a la organización, normas constitucionales y condición de cada entidad territorial mientras se expiden estas normas se aplicara la ley orgánica del presupuesto en la que fuere pertinente.

Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, aumentar las insuficientes, aumentar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.

Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraria el ordenamiento superior.

Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:
"Articulo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.
Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuéstales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente sé varia la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuéstales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

• Que se hace necesario realizar traslados presupuéstales que modifican únicamente el Anexo al Decreto de Liquidación No.582 de 2017, porque en el presupuesto existen numerales insuficientes para el trámite normal de funcionamiento de la Administración Municipal, teniendo en cuenta el oficio de la Secretaria General de fecha 13 de Diciembre de 2018 con radicados de recibidos en la Secretaria de Hacienda y del Tesoro No.5687.

• Que el artículo 44 del Acuerdo 038 del 2017 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 autoriza al Señor Alcalde Municipal

durante la Vigencia Fiscal 2018, para realizar créditos y contracreditos del servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión. Así mismo dentro los diferentes sectores y programas aprobados por el Concejo Municipal.

• Que según oficio expedido por la Secretaría de Infraestructura SI 2360 de fecha 11 de diciembre de 2018 visado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de inversión con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019".

• Que en los Sectores Promoción del Desarrollo y Sector Transporte requieren modificar la asignación de un proyecto de Inversión en los Programas Destino Barrancabermeja y Programa: Articulación de Infraestructura Vial.

• Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 13 de Noviembre del 2018, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		2.696.439.389,00
2.4	SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL		2.696.439.389,00
2.4.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.021.818.000,00
2.4.1.1	RECURSOS PROPIOS		1.021.818.000,00
2.4.1.1.1	ALCALDIA MUNICIPAL		689.218.000,00
2.4.1.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL		254.840.000,00
2.4.1.1.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		224.100.000,00
2.4.1.1.1.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	97.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.02-01	Sueldo trabajadores oficiales	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.04-01	Bonificación por Servicios Prestados	Recursos Propios	46.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.06-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	23.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.08-01	Prima de servicios	Recursos Propios	8.100.000,00
2.4.1.1.1.1.1.09-01	Bonificación Especial por Recreación	Recursos Propios	24.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.12-01	Bonificación de Dirección	Recursos Propios	15.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.19-01	Bonificación de Gestión Territorial (Decreto 1390/2013)	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		30.740.000,00
2.4.1.1.1.1.2.01-01	Remuneración por servicios profesionales (Honorarios)	Recursos Propios	20.490.000,00
2.4.1.1.1.1.2.03-01	Remuneración por servicios túcnicos	Recursos Propios	1.990.000,00
2.4.1.1.1.1.2.05-01	Déficit Fiscal	Recursos Propios	8.260.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		340.495.000,00
2.4.1.1.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES		51.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.01-01	Compra de Equipos muebles e inmuebles	Recursos Propios	39.500.000,00
2.4.1.1.1.2.1.02-01	Materiales y Suministros	Recursos Propios	10.000.000,00
2.4.1.1.1.2.1.03-01	Combustible y Lubricantes	Recursos Propios	1.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		289.495.000,00
2.4.1.1.1.2.2.01-01	Mantenimiento y Reparaciones	Recursos Propios	2.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.02-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	25.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.03-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	18.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.04-01	Impresos y Publicaciones	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.07-01	Telecomunicaciones	Recursos Propios	53.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.08-01	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Recursos Propios	20.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.09-01	Gas Natural	Recursos Propios	3.200.000,00,

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.2.2.11-01	Gastos Financieros	Recursos Propios	36.795.000,00
2.4.1.1.1.2.2.13-01	Publicidad y propaganda	Recursos Propios	3.500.000,00
2.4.1.1.1.2.2.15-01	Fotocopias	Recursos Propios	9.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.16-01	Servicio de cafetería y restaurante	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.20-01	Licencias y salvoconductos	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.21-01	Gastos, Notariales, Registros, Peritazgos y curadurías	Recursos Propios	55.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.22-01	Impuestos, tasas, multas y sanciones	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.23-01	otros gastos generales	Recursos Propios	1.400.000,00
2.4.1.1.1.2.2.25-01	Seguridad Social y Seguro de Vida de los Ediles	Recursos Propios	17.600.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.883.000,00
2.4.1.1.1.3.2	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		93.883.000,00
2.4.1.1.1.3.2.01-01	Mesadas pensiónales Alcaldía Municipal	Recursos Propios	24.000.000,00
2.4.1.1.1.3.2.02-01	Mesadas Pensiónales Empresas de Servicios Varios	Recursos Propios	27.485.000,00
2.4.1.1.1.3.2.03-01	Mesadas Pensiónales Edasaba	Recursos Propios	9.418.000,00
2.4.1.1.1.3.2.04-01	Cuotas Partes de Mesada Pensional	Recursos Propios	100.000,00
2.4.1.1.1.3.2.06-01	Bonos Pensiónales	Recursos Propios	32.880.000,00
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		221.650.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		134.650.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		94.250.000,00
2.4.1.1.2.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	Recursos Propios	25.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	27.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1.04-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	5.900.000,00
2.4.1.1.2.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	18.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1.06-01	Prima de servicios	Recursos Propios	2.350.000,00
2.4.1.1.2.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.2.1.1.12-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	7.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		40.400.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		16.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.1.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	11.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2.1.2.2	AL SECTOR PRIVADO		13.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.2.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3	APORTES PARA FISCALES		11.400.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.01-01	SENA	Recursos Propios	3.200.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.03-01	ESAP	Recursos Propios	3.200.000,00
2.4.1.1.2.1.2.3.05-01	Institutos Técnicos	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		87.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		87.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.01-01	Capacitación Personal Administrativo	Recursos Propios	22.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.02-01	Gastos de Bienestar Social y Salud Ocupacional	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.04-01	Energía	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.2.2.1.05-01	Telecomunicaciones	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		110.950.000,00
2.4.1.1.3.1	GASTOS DE PERSONAL		108.450.000,00
2.4.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		101.950.000,00
2.4.1.1.3.1.1.02-01	Bonificación por Servicios Prestados	Recursos Propios	19.500.000,00
2.4.1.1.3.1.1.03-01	Vacaciones	Recursos Propios	40.100.000,00
2.4.1.1.3.1.1.04-01	Prima de Navidad	Recursos Propios	7.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.05-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	12.800.000,00
2.4.1.1.3.1.1.06-01	Prima de servicios	Recursos Propios	17.000.000,00
2.4.1.1.3.1.1.07-01	Bonificación Especial por Recreación	Recursos Propios	5.550.000,00
2.4.1.1.3.1.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		6.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1	AL SECTOR PÚBLICO		5.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.1.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	5.500.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3	APORTES PARAFISCALES		1.000.000,00
2.4.1.1.3.1.2.3.05-01	Institutos Técnicos	Recursos Propios	1.000.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		2.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		2.500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.04-01	Energía	Recursos Propios	2.500.000,00
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.021.818.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.674.621.389,00
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		837.310.694,50

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		837.310.694,50
2.4.3.10.1.1	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO TERRITORIAL		837.310.694,50
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		837.310.694,50
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		837.310.694,50
2.4.3.10.1.1.1.1.3.02-01	Pavimentación y mejoramiento de vías vehiculares en los diferentes sectores en el municipio de Barrancabermeja, Santander Centro Oriente	Recursos Propios	837.310.694,50
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		837.310.694,50
2.4.3.13.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		837.310.694,50
2.4.3.13.1.1	LINEA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANEACIÓN DE LO PÚBLICO		837.310.694,50
2.4.3.13.1.1.1	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		837.310.694,50
2.4.3.13.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO		837.310.694,50
2.4.3.13.1.1.1.1.1.01-01	Fortalecimiento institucional y mejoramiento continuo de los procesos integrales que forman parte de la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja	Recursos Propios	837.310.694,50
	TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		1.674.621.389,00
	TOTAL CONTRACREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		2.696.439.389,00

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Municipio de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2	**PRESUPUESTO DE GASTOS**		**2.696.439.389,00**
2.4	**SECCION 04 ALCALDIA MUNICIPAL**		**2.696.439.389,00**
2.4.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**		**1.021.818.000,00**
2.4.1.1	**RECURSOS PROPIOS**		**1.021.818.000,00**
2.4.1.1.1	**ALCALDIA MUNICIPAL**		**1.010.318.000,00**
2.4.1.1.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**		**688.318.000,00**
2.4.1.1.1.1.1	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA**		**368.318.000,00**

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.1.1.05-01	Vacaciones	Recursos Propios	79.200.000,00
2.4.1.1.1.1.1.07-01	Prima Vacacional	Recursos Propios	19.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.11-01	Indemnización por vacaciones	Recursos Propios	3.118.000,00
2.4.1.1.1.1.1.14-01	Prestaciones sociales extraleqales	Recursos Propios	191.500.000,00
2.4.1.1.1.1.1.17-01	Cesantías definitivas e Intereses a las Cesantías	Recursos Propios	30.000.000,00
2.4.1.1.1.1.1.20-01	Pago de recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos para el personal que labora en las inspecciones de policía y comisarías de familias	Recursos Propios	45.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		95.000.000,00
2.4.1.1.1.1.2.02-01	Personal Supernumerario y Temporal	Recursos Propios	95.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		225.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1	AL SECTOR PÚBLICO		166.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	29.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.1.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	137.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2	AL SECTOR PRIVADO		43.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.01-01	Aportes para salud	Recursos Propios	22.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.02-01	Aportes para pensión	Recursos Propios	16.500.000,00
2.4.1.1.1.1.3.2.03-01	Aportes Riesgos Profesionales	Recursos Propios	5.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3	APORTES PARAFISCALES		15.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3.02-01	ICBF	Recursos Propios	7.000.000,00
2.4.1.1.1.1.3.3.04-01	Cajas de Compensación Familiar	Recursos Propios	8.000.000,00
2.4.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		183.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS		183.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.06-01	Energía	Recursos Propios	118.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.10-01	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	Recursos Propios	15.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.12-01	Arrendamientos y alquileres	Recursos Propios	25.000.000,00
2.4.1.1.1.2.2.14-01	Comunicaciones y transporte	Recursos Propios	25.000.000,00
2.4.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.01-01	Sentencias y Conciliaciones	Recursos Propios	67.000.000,00
2.4.1.1.1.3.3.02-01	Pactos Convencionales(Trabajadores Oficiales)	Recursos Propios	60.000.000,00
12.4.1.1.1.3.3.03-01	Acuerdo Laboral (Empleados Públicos)	Recursos Propios	12.000.000,00

CODIGO / FUENTE	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.2	SECRETARIA DE EDUCACION		11.000.000,00
2.4.1.1.2.1	GASTOS DE PERSONAL		10.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		10.500.000,00
2.4.1.1.2.1.1.01-01	Sueldos de personal de nomina	Recursos Propios	10.500.000,00
2.4.1.1.2.2	GASTOS GENERALES		500.000,00
2.4.1.1.2.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		500.000,00
2.4.1.1.2.2.1.09-01	Comunicaciones y transporte	Recursos Propios	500.000,00
2.4.1.1.3	SECRETARIA FONDO LOCAL DE SALUD		500.000,00
2.4.1.1.3.2	GASTOS GENERALES		500.000,00
2.4.1.1.3.2.1	ADQUISICION DE SERVICIOS		500.000,00
2.4.1.1.3.2.1.09-01	Comunicaciones y transporte	Recursos Propios	500.000,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.021.818.000,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		1.674.621.389,00
2.4.3.02	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO		1.038.491.745,00
2.4.3.02.1	PILAR SEGURIDAD HUMANA		1.038.491.745,00
2.4.3.02.1.2	LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO ESTRATEGICO		1.038.491.745,00
2.4.3.02.1.2.2	PROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA		1.038.491.745,00
2.4.3.02.1.2.2.1	SUBPROGRAMA DESTINO BARRANCABERMEJA		1.038.491.745,00
2.4.3.02.1.2.2.1.3.01-01	Construcción del Gran Malecón del Rio Grande la Magdalena Barrancabermeja Santander	Recursos Propios	1.038.491.745,00
2.4.3.10	SECTOR TRANSPORTE		636.129.644,00
2.4.3.10.1	PILAR DE SEGURIDAD HUMANA		636.129.644,00
2.4.3.10.1.1	LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO TERRITORIAL		636.129.644,00
2.4.3.10.1.1.1	PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		636.129.644,00
2.4.3.10.1.1.1.1	SUBPROGRAMA: ARTICULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL		636.129.644,00
2.4.3.10.1.1.1.1.7.01-01	Construcción y rehabilitación de vía y andenes diagonal 59 entre transversales 47 y 45 del municipio de Barrancabermeja Santander Centro Oriente	Recursos Propios	636.129.644,00
	TOTAL CREDITO GASTOS DE INVERSIÓN		1.674.621.389,00
	TOTAL CREDITO ADMINISTRACION MUNICIPAL		2.696.439.389,00

/

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, 13 DIC 2018

DR. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Alcalde Municipal
Resolución D/partamental No.17659 del 01 de noviembre de 2018

DRA. DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro (E)
Decreto M/pal No. 403 del 26-10-2018

ACUERDOS

ACUERDO N° 008 DE 2018
(15 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA HUMANA, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia en los Artículos 70, 71, 72, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, en la Ley de Cultura 397 de 1997, el Acuerdo Municipal No. 005 del 25 de mayo de 2016 Plan de Desarrollo 2016 - 2019 Barrancabermeja, Incluyente, Humana y Productiva "Barrancabermeja Si Es Posible'", la Ley 152 de 1994 y la Ley 1185 de 2008,

CONSIDERANDO

1. Que según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país", que tiene como objetivo principal construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos deí Gobierno Nacional, acorde con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y con la visión de planificación de largo plazo prevista por la Agenda de Desarrollo post 2015. El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares: 1. Paz. El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos. 2. Equidad. El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos. 3. Educación. El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

2.Que se pretende fortalecer fa política pública del sector cultura, afianzando el proceso de construir una nueva ciudadanía democrática cultural, en donde se implementan grandes lineamientos que apunten a mejorar la convivencia y a propiciar el desarrollo de la creatividad de toda la comunidad, especialmente para la apropiación social del patrimonio cultural y la difusión del patrimonio oral e inmaterial del Municipio.

3.Que se quiere contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad barranqueña mediante la proyección de actividades para desarrollar y potenciar los recursos y el capital humano que posee el Municipio en materia cultural.

4.Que es imprescindible recuperar y dinamizar el tejido social de la ciudad y reorientar el quehacer cultural tanto local como regional mediante la implementación de programas y proyectos que procuren preservar el patrimonio cultural e histórico. Y a la vez generar condiciones de desarrollo artístico y social de la comunidad en procura de la convivencia con criterios de equidad y sostenibilidad que faciliten el desarrollo humano integral.

5.Que se hace necesario garantizar los recursos económicos y sociales que garanticen la sostenibilidad del plan municipal de cultura, con el fin de propender por el ejercicio de una democracia cultural fortaleciendo los procesos y mejorando las acciones con el objetivo de lograr la consolidación de la cultura como política pública.

6.Que sólo si el sector cultural se fortalece podrá garantizarse que la cultura determine el rumbo del desarrollo de la ciudad, entendiéndose como una manera de afirmar los procesos sociales, económicos y culturales, con políticas específicas que abordan temas diversos, tales como, el patrimonio, las artes y demás manifestaciones culturales, dando así el reconocimiento al sector cultural del Municipio de Barrancabermeja.

7.Que para que tal realidad sea un hecho, se hace necesario considerar como una de las políticas del Municipio el programar a corto, mediano y largo plazo los recursos municipales y establecer estrategias de incorporación tanto de las otras instituciones

de carácter oficial, como también aquellas del sector privado que participen con inversión de recursos para el desarrollo del Plan de Cultura de la ciudad.

8.Que el Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja 2016- 2019, se encuentra acorde con el Plan Nacional de Música para la Convivencia, con el Plan Nacional de Cultura y Paz, con el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja y con el Acuerdo Municipal No. 005 del 25 de mayo de 2016 PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019 BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA "BARRANCABERMEJA SI ES POSIBLE", con la Ley General de Cultural 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 1185 de 2008, Decreto 2166 de 1985 sobre Profesionalización de los Artistas y Gestores Culturales, Resolución N° 1618 de 22 noviembre de 2004 del Ministerio de Protección Social, Resoluciones 1500 de julio de 2010 y la 1966 de setiembre de 2010 del Ministerio de Cultura, Plan de Educación y Cultura Iberoamericano entre otros.

9.Que teniendo en cuenta los espacios de encuentro coordinados en el presente año para conceptualizar y concertar la propuesta para el nuevo Plan Municipal de Cultura entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y los representantes del Consejo Municipal de Cultura quienes participaron con sus apreciaciones y recomendaciones para ajustar el proyecto de acuerdo.

ACUERDA CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1o: ADOPCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA. Adoptar el Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva como un instrumento de planificación permanente para el desarrollo cultural, construido con la participación de todos los actores sociales públicos, privados y comunitarios involucrados comprometidos en los procesos culturales, liderados por el Consejo Municipal de Cultura, instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, creado mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 2001, en aplicación del artículo 60 de la ley 397 de 1997.

ARTÍCULO 2o: VISIÓN Y MISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA.

VISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA

El Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva, tendrá un proceso consolidado de desarrollo cultural acorde con el contexto de Barrancabermeja y las necesidades de los ciudadanos para la libre expresión creativa de sus habitantes que permita la transformación de la sociedad, a través del fortalecimiento del sector cultural como eje de desarrollo. Teniendo en cuenta que la cultura "es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras modos de vida, derechos humanos sistemas de valores tradiciones y creencias."

MISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA

El Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja Humana, Incluyente y Productiva, es un instrumento de la voluntad ciudadana debidamente concertado para crear compromisos y acciones de los diferentes actores municipales, frente a un proyecto colectivo de desarrollo económico, social y cultural que materializa los programas y las políticas públicas del sector a través de adecuadas estrategias racionales, eficientes y viables que permitan el seguimiento y evaluación de las metas y su cumplimiento.

ARTÍCULO 3o: OBJETIVO.

El Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja se consolida como un instrumento de gestión municipal que se elabora teniendo como base una planificación estratégica, mediante la cual se definen los objetivos del desarrollo cultural en el corto, mediano y largo plazo, incluyendo las estrategias para llevarlos a cabo. Este plan debe ser medible para poder evaluar, controlar y hacer proyecciones sobre la ejecución de los diferentes proyectos, programas y planes que hagan parte de la política cultural del municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 4o: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA HUMANA, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA. Las bases jurídicas en que se sustenta la elaboración del presente Plan Municipal de Cultura de Barrancabermeja, son la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 2, 7, 8, 70, 71 y 72, Ley General de Cultura Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 1185 de 2008, el Plan Nacional de Desarrollo, el Acuerdo Municipal No. 005 del 25 de mayo de 2016 Plan de Desarrollo 2016 -2019 Barrancabermeja, Incluyente, Humana y Productiva "Barrancabermeja Si Es Posible"".

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5o: PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE BARRANCABERMEJA HUMANA, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA. Las líneas que permiten el desarrollo ideal del Plan Municipal de Cultura tienen en cuenta los siguientes criterios programáticos:

(i) Entender la cultura como un elemento de reconstrucción del tejido social y vehículo de paz y convivencia, que reconozca la diversidad cultural y étnica, (ii) involucrar democráticamente a todas las comunidades y brindarles garantías de participación, (iii) Explotar toda la riqueza potencial cultural, arquitectónica, histórica y ambiental del Municipio, (iv) Engranar con los programas educativos y sus proyectos de formación y aprovechamiento del tiempo libre de niños y jóvenes de edad escolar, (v) promover el uso de los medios de comunicación como sujetos activos de la proyección cultural de Barrancabermeja, (vi) involucrar a los legisladores y gobernantes con un mayor compromiso y reconocimiento hacia el sector cultural, (vii) reconocer el sector cultural como una industria generadora de riqueza para el gremio y el Municipio, (viii) involucrar la investigación cultural como una herramienta para el fortalecimiento y aprovechamiento del patrimonio cultura.

Teniendo en cuenta lo anterior, las líneas consideradas para este Plan Municipal de Cultura serán ocho (8) y son las siguientes:

1.Fortalecimiento de la identidad y conservación del patrimonio natural, material e inmaterial cultural.
2.Formación y capacitación a gestores, artistas y creadores culturales.
3.Difusión y fomento de la creación, investigación y producción artística cultural.
4.Infraestructura cultural.
5.Fortalecimiento institucional e interinstitucional
6.Difusión, información y comunicaciones.
7.Diversidad y diálogos interculturales.
8.Lecturas y bibliotecas.

Para los propósitos de este plan, se tendrán en consideración las líneas anteriormente expuestas, donde se implementarán estrategias y metas para desarrollar de manera apropiada cada uno de los lineamientos propuestos, y así mismo, indicadores para evaluar la gestión realizada.

ARTÍCULO 6o:LÍNEA 1, FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, MATERIAL E INMATERIAL CULTURAL.

ESTRATEGIAS

Apoyar y ejecutar programas para la investigación, registro, clasificación y/o actualización de los patrimonios materiales e inmateriales de Barrancabermeja.

Garantizar la ejecución de proyectos que permitan la identificación, registro, clasificación y/o actualización de los patrimonios naturales, bienes de interés cultural y patrimonio cultural inmaterial del municipio para la protección y conservación de este.

Identificar y crear nuevos grupos de vigías de patrimonio del municipio para reconocer, valorar, proteger y divulgar el patrimonio cultural mediante la participación voluntaria de vigías que velen por la protección de la herencia cultural.

Presentar el proyecto de acuerdo para institucionalización del Festival del sancocho y Festival del pescado como eventos que hacen parte del patrimonio cultural del municipio. Así mismo, presentar el proyecto de acuerdo para institucionalización de la Feria Artesanal.

Divulgar con la comunidad el patrimonio natural, los bienes de interés cultural y patrimonio cultural inmaterial del municipio.

METAS

Actualizar un (1) inventario o registro de bienes patrimoniales según la metodología dispuesta por el Ministerio de Cultura.
Identificar un (1) grupo de vigías de patrimonio del Municipio que velen por la protección de la herencia cultural.
Aumentar en uno (1) los grupos de vigías del patrimonio cultural del Municipio que velen por la protección de la herencia cultural.

Promover tres (3) proyectos de institucíonalización de ferias y festivales.

INDICADORES

Número de inventarios y/o registros de patrimonio actualizados.
Número de procesos de identificación de vigías del patrimonio realizados.
Número de grupos de vigías creados durante el cuatrienio.
Número de proyectos presentados para institucionalización de ferias y festivales.

ARTÍCULO 7o: LÍNEA 2, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A GESTORES, ARTISTAS Y CREADORES CULTURALES.

ESTRATEGIAS

Diseñar e implementar programas de formación para los gestores, artistas y creadores culturales.

Garantizar los recursos para los procesos Formativos de los gestores, artistas y creadores culturales.

Fortalecer e institucionalizar el programa de Escuelas de Formación (EFAC) que se define como un programa que comprende y desarrolla actividades de formación artística y cultural enfocado en los niños y jóvenes del municipio.

METAS
Diseñar, planear e implementar un (1) programa de formación y capacitación para los gestores, artistas y creadores culturales de las diferentes expresiones artísticas del Municipio.

Institucionalizar el programa de las Escuelas de Formación (EFAC).

Dar participación a cincuenta (50) formadores en el programa de las Escuelas de Formación (EFAC).

Beneficiar cuatro mil (4.000) niños, niñas, jóvenes y adultos estudiantes de los programas de Escuelas de Formación (EFAC).

INDICADORES

Número de programas de formación para gestores, artistas y creadores culturales implementados durante el periodo.

Institucionalización del programa de Escuelas de Formación (EFAC).

Número de formadores contratados en el programa de Escuelas de Formación (EFAC) durante el periodo.

Número de niños, niñas, jóvenes y adultos estudiantes impactados en el programa de Escuelas de Formación.

Promedio del número de estudiantes asignados a cada formador (número de estudiantes dividido número de profesores).

ARTÍCULO 8o: LÍNEA 3, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CULTURAL.

ESTRATEGIAS

Institucionalización de un Programa de Estímulos cuyo propósito es movilizar a los artistas, creadores, investigadores y gestores culturales barranqueños, para

Que a través de becas, pasantías, premios o reconocimientos reciban un estímulo a su quehacer.

Promover procesos de investigación que permitan consolidar nuevos desarrollos para el campo de las artes.

Desarrollar muestras artísticas y culturales en música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, artesanías, audiovisuales y cocina tradicional (gastronomía), para divulgación de los procesos artístico-culturales de Barrancabermeja.

Apoyar, estimular y fortalecer la capacidad creadora y el talento artístico en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas de la población.

Creación e implementación de un Programa de Concertación para entidades privadas y públicas para impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos.

METAS

Institucionalizar el Programa de Estímulos del Municipio.

Desarrollar once (11) muestras artísticas y culturales para divulgación de los procesos artístico-culturales del Municipio.

Implementar el Programa de Concertación para entidades privadas y públicas del Municipio.

INDICADORES

Institucionalización del Programa de Estímulos.

Número de muestras artísticas y culturales para divulgación de los procesos artístico-culturales desarrolladas en el periodo.

Implementación del Programa de Concertación.

ARTÍCULO 9o: LÍNEA 4, INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

ESTRATEGIAS

Garantizar mecanismos que den apoyo a las comunidades culturales que permitan adecuar, dotar y optimizar de manera íntegra y eficiente los espacios físicos que faciliten las actividades culturales del Municipio.

Generar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, artísticas y culturales.

Promover políticas de adecuación y conservación de la infraestructura municipal existente para el desarrollo de actividades culturales.

METAS

Adecuar dos (2) espacios para el desarrollo de las actividades académicas, artísticas y culturales del Municipio.

Conservar y preservar dos (2) espacios culturales y/o bienes patrimoniales existentes en el Municipio para el proceso de las actividades artísticas y culturales.

INDICADORES

Número de espacios adecuados para actividades académicas, artísticas y culturales.

Número de espacios y bienes patrimoniales culturales protegidos, conservados y adecuados para el desarrollo de actividades culturales.

ARTICULO 10°: LÍNEA5, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL.

ESTRATEGIAS

Garantizar procesos y mecanismo gubernamentales y no gubernamentales que faciliten la implementación y puesta en marcha de políticas culturales que conduzcan a una mejor calidad de vida y acceso a oportunidades para el desarrollo social y cultural en Barrancabermeja.

Fortalecer el consejo municipal de cultura como escenario de participación y representatividad de la comunidad cultural del municipio.

Gestar alianzas con el sector educativo para la formulación de planes y proyectos culturales y educativos.

METAS

Convocar cien (100) gestores culturales, creadores, portadores de saberes y artistas a participar en mesas de trabajo de cultura como escenario de participación y representatividad de la comunidad en la construcción de las políticas cultural del Municipio.

Gestar una (1) alianza con instituciones públicas para la formulación de planes y proyectos culturales y educativos con los niños y jóvenes del municipio.

INDICADORES

Número de gestores culturales, creadores, portadores de saberes y artistas convocados a participar.

Número de alianzas con instituciones del sector educativo alcanzadas durante el periodo.

ARTICULO 11°: LÍNEA 6, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. ESTRATEGIAS

Aprovechar el impacto que tiene los medios de comunicación para la sensibilización artística y cultural de los diferentes sectores de la sociedad y así impulsar estrategias de relación entre los medios locales y el sector cultural como instrumento pedagógico para la cultura y las artes.
Fomentar las artes visuales y cinematográficas como un escenario de memoria y de emprendimiento posible para el desarrollo artístico y cultural del territorio.

METAS

Diseñar e implementar un (1) enlace en la página web de la alcaldía de Barrancabermeja que contenga la agenda cultural del municipio para una mayor difusión de las actividades y eventos culturales del municipio.

Diseñar e implementar una (1) estrategia publicitaria por redes sociales para difusión, fomento y promoción de la producción artística y cultural del municipio.

Implementar dos (2) ciclos audiovisuales para ía divulgación cinematográfica y de artes visuales en el territorio.

INDICADORES

Número de enlaces en la página web de la alcaldía diseñados e implementados que contengan la agenda cultural del municipio para mayor difusión de las actividades.

Número de estrategias publicitarias por redes sociales diseñadas e implementadas para difusión, fomento y promoción de la producción artística y cultural

Número de ciclos audiovisuales para la divulgación cinematográfica y de artes visuales ejecutados durante el periodo.

ARTICULO 12°: LÍNEA 7, DIVERSIDAD Y DIÁLOGOS SNTERCULTURALES. ESTRATEGIAS

Reconocer los temas culturales y artísticos como un escenario diverso, multicultural y pluricultural que permita fomentar la convivencia de las diferentes culturas en los escenarios de la ciudadanía.

Crear agendas comunes de población étnica, juvenil, mujeres y sectores alternativos para la programación e implementación de acciones que fortalezcan la diversidad de una manera incluyente.

METAS

Crear una (1) agenda común de población con enfoque diferencial para el fortalecimiento de la diversidad de una manera incluyente.

Crear un (1) encuentro cultural y de dialogo de reconocimiento y construcción de la ciudadanía.

INDICADORES

Número de agendas comunes creadas durante el periodo.
Número de encuentros culturales y de dialogo de reconocimiento ejecutados.

ARTICULO 13°: LÍNEA 8, LECTURAS Y BIBLIOTECAS.

ESTRATEGIAS

Diseñar las políticas públicas de lectura y el libro en la municipalidad en armonía con el país y el territorio.
Garantizar los escenarios y elementos adecuados para el funcionamiento de la biblioteca pública de la ciudad.

METAS

Dotar y actualizar un (1) bibliotecas públicas y escolares con el material necesario para fortalecer la política pública de lectura.

INDICADORES

Número de bibliotecas públicas y escolares dotadas y adecuadas durante el periodo.

CAPITULO III

ARTICULO 14°: RECURSOS DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA. El Plan Municipal de Cultura se financiará con los recursos de la Estampilla Procultura, por esa razón la ejecución del mismo se sujetará al recaudo efectivo de esa contribución, y con el pleno respeto de los límites legales o reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se sumarán a los recursos que la ley determine para el sector de la Cultura y que se estimen para la implementación del Pían, los aportes realizados por organismos gubernamentales de los distintos niveles, no gubernamentales, entidades privadas, y Entes Internacionales de cooperación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Facúltese al Secretario (a) de Hacienda Municipal para que incorpore los nuevos programas -recursos- del Plan Municipal de Cultura en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2019.

ARTICULO 15°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción, y su vigencia se extenderá hasta que se expida el Plan Municipal Decenal de Cultura.

Dado en Barrancabermeja a los Quince (15) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1°. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2°. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1°. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2°. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO N° 009 DE 2018 (17 DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EFAC, EN SUS DIFERENTES EXPRESIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de SUS atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3o de la Constitución Política; artículo 71 parágrafo 1 0 de la ley 136
de 1994; Ley 397 de 1997; y

CONSIDERANDO:

1.Que el Articulo 26 de la Constitución Nacional establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La Ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

2. Que el Artículo 27 de la Constitución Nacional determina que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

3.Que el Articulo 45 de la Carta Superior establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

4.Que el Estado Colombiano fundamenta sus acciones en una democracia participativa y representativa, y que el artículo 70 de la Carta Política establece ei deber del Estado de fomentar el acceso a la cultura de todas y todos los colombianos en igualdad de oportunidades, lo mismo que promover, proteger y divulgar la actividad artístico cultural, como elemento de identidad de la nación.

5.Que el artículo 71 de la Carta Política establece la obligación del Estado de crear incentivos para las personas e instituciones e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, al igual que ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan actividades culturales.

6.Que la Ley 397 de 1997 Ley Nacional de Cultura y la modificatoria 1 185 de 2008 al reglamentar los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política precisan que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y representaciones de la Cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana... "entre los cuales se encuentra la actividad artístico cultural.

7. Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 1 15 de 1994 de Educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la Cultura.

.8.Que la ley 397 de 1997 "Ley Nacional de Cultura" en su artículo 1 0 dispone que "3. El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. El numeral 4. Dispone que en ningún caso el Estado ejercerá
censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. El numeral 5. Dispone que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

9.Que es indispensable y urgente investigar y rescatar para preservar, enseñar y divulgar nuestra ya debilitada identidad artístico cultural y nuestra olvidada memoria histórica, invisibilidades por los medios de comunicación y desconocidas por las nuevas generaciones.

10.Que la Ley 1064 de 2006 regula lo referente al apoyo y fortalecimiento de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como Educación no formal en la Ley General de Educación, lo cual resulta aplicable al programa que se crea por medio del presente Proyecto de Acuerdo en virtud de la naturaleza de las actividades en las cuales se requiere la formación.

11.Que el Decreto 2888 de 2007, en el cual se reglamenta la Creación, Organización y Funcionamiento de las Instituciones que ofrezcan servicio Educativo para el trabajo y desarrollo humano antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento del programa y se dictan otras disposiciones.

12. Que el Plan de Desarrollo 2016 — 2019 "Barrancabermeja, Incluyente, Humana y Productiva en "BARRANCABERMEJA SI ES POSIBLE aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal 05 de 2016 (mayo 25) se establece en el Numeral 5.2.3.1 Programa Identidad Cultural como meta de producto: Fortalecer e Institucionalizar Escuelas de Formación Artística y Cultural en modalidades de Teatro, Danza, Música, Artes Plásticas, Literatura, Gastronomía, Audiovisuales y Artesanías.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Programa ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EFAC, como un programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, y cuya finalidad es formar íntegramente a la comunidad del Municipio en la Educación Artística y Cultural.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Económico y Social como dependencia encargada del Sector Cultura, desarrollará un Plan Municipal de Educación Artística, en articulación con la Secretaría de Educación, para garantizar el acceso de la población a la formación en todas las áreas artísticas y culturales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contenido del Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" se encuentra en el documento Base, el cual se anexa al presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. El Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, trabajará con los niveles de educación básica y media, y las modalidades educativas informal y no formal para garantizar la oferta y el acceso a experiencias de formación en artes, durante un período no inferior a ocho (08) meses al año.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja, como Dependencia encargada del Sector Cultura articulará la inversión Pública Municipal para el cumplimiento de este propósito.

ARTICULO TERCERO. El Programa Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja tendrá entre otros los siguientes objetivos:

FORMACIÓN.

-Articular procesos de formación que comprueben una trayectoria y ética profesional, comprometidos con el beneficio social con enfoque territorial y diferencial.
-Construir una malla curricular de cada expresión artística y cultural por niveles, que atienda las necesidades de la comunidad o territorio.
-Fortalecer el componente pedagógico de la Escuela con procesos de formación de formadores.
- Propiciar ambientes favorables para el acceso de las creaciones de los estudiantes de la escuela, con procesos de formación de público.

CIRCULACIÓN. Generar espacios de circulación y difusión de los contenidos producto de los procesos de formación que se desarrollen en la Escuela.

EMPRENDIMIENTO. Propiciar procesos alternos de formación para la sostenibilidad de emprendimientos culturales.

GESTIÓN.

-Gestionar diferentes fuentes de financiación que permitan fortalecer los diferentes componentes y procesos de la Escuela.
-Propiciar acciones de articulación intersectorial para fortalecer los procesos de la Escuela, especialmente con el sector educación.

ARTICULO CUARTO. El Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, procurará la generación de lineamientos de corresponsabilidad públicoprivada, que permitan integrar el sector educativo privado y las organizaciones culturales para el desarrollo de sus fines.

ARTICULO QUINTO. El Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, busca potenciar, fortalecer y consolidar los procesos de Educación para el trabajo y desarrollo Humano en Artes a fin de garantizar el ejercicio de los Derechos Culturales de la Ciudadanía.

PARÁGRAFO. El Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" La Secretaría de Desarrollo Económico y Social deberá interrelacionarse con las Organizaciones Culturales especializadas en programas de Educación Artística y programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria de Desarrollo Económico y Social como Dependencia encargada del Sector Cultura, desarrollará las actividades tendientes

a la reglamentación e implementación del Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC".

ARTICULO SÉPTIMO. El Programa Escuela de Formación Artística y Cultural EFAC se financiará con los recursos de la Estampilla Procultura, por esa razón la ejecución del mismo se sujetará al recaudo efectivo de esa contribución, y con el pleno respeto de los límites legales o reglamentarios.

PARÁGRAFO: Se sumarán a los recursos que la ley determine para el sector de la Cultura y que se estimen para el Funcionamiento del Programa "Escueta de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" los aportes realizados por organismos gubernamentales de los distintos niveles, no gubernamentales, entidades privadas, y entes Internacionales de cooperación.

ARTICULO OCTAVO: El Municipio de Barrancabermeja seleccionará al personal requerido por el Programa "Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Barrancabermeja EFAC" conforme con las normas de empleo público, y de contratación pública que se encuentren en vigor.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los Diecisiete (**17**) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

ACUERDO No 010 DE 2018
(18 diciembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BARRANCABERMEJA "BIBLIOTECA ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS" Y "BIBLIOTECA CENTENARIO".

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, principalmente la establecida en el artículo 313 de la Constitución Política que determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio; la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y la 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura), y.

CONSIDERANDO.

1.Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

2.Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9o) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

3.Que el artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que "los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones..."

4.Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, así mismo la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.

5.Que, según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser "fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones".

6.Que el Municipio de BARRANCABERMEJA a través de la Biblioteca Publica ANA JOAQUINA BERMUDEZ DE CASTELLANOS viene prestando el servicio público bibliotecario para la población de esta ciudad siendo un espacio de desarrollo social, económico y cultural, pues ofrece acceso público a la información y al conocimiento, promueve las capacidades para la lectura y la escritura, y permiten la circulación de ideas, memorias y contenidos culturales. Pese a lo anterior, no se cuenta con acto administrativo que formalice la institucionalización y el funcionamiento de esta biblioteca.

7.Que en la zona rural del Municipio de Barrancabermeja ECOPETROL S.A. consideró la implementación de una biblioteca pública como una alternativa para brindar una solución a la problemática que sufre la población de no contar con un fácil acceso y de forma ilimitada a la información, por lo que entregó a ¡a comunidad del Corregimiento el Centro la infraestructura de una nueva biblioteca que ofrecerá a las comunidades un espacio académico y cultural distribuido en más de 400 metros cuadrados en donde se habilitaron seis áreas, entre las que se, destacan espacios para la lectura, la consulta bibliográfica física y online, salón de artes y salón audiovisual.

8.Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL S.A., entregó al Municipio de Barrancabermeja y a la comunidad en general la biblioteca referida en el párrafo anterior.
No obstante, lo anterior, se encuentra en trámite la realización de una cesión sin costo del inmueble por parte de ECOPETROL S.A. y a favor del Municipio. Una vez formalizada la actuación en comento quedará a cargo del Ente Territorial el funcionamiento de la Biblioteca.

9, Que, conforme lo expuesto, resulta claro que se cuenta con los espacios locativos dotados y capacitados para la prestación óptima del servicio y la solución a la necesidad de acceso a información y espacios de cultura en el Municipio de Barrancabermeja y el Corregimiento El Centro, con lo cual solo restaría que se formalice la institucionalización de esos espacios como Bibliotecas públicas.

10.Qua le corresponde al Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.

Que, con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar la Biblioteca Pública Municipal ANA JOAQUINA BERMUDEZ DE CASTELLANOS.

ARTICULO SEGUNDO: Institucionalizar la Biblioteca Pública Municipal CENTENARIO, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento el Centro del Municipio de Barrancabermeja.

Parágrafo: Las Bibliotecas contarán con el apoyo y asesoría de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

ARTICULO TERCERO: Las Bibliotecas Públicas Municipales ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO" que se institucionalizan pertenecerán a la estructura administrativa del Municipio de Barrancabermeja, su funcionamiento, organización y dotación se efectuará con cargo a los recursos que correspondan según la naturaleza, funcionamiento e inversión.

Parágrafo primero. Las Bibliotecas ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO tendrán como sede el Centro de Convivencia Ciudadana Cl. 54 #36 esquina y la Vereda Campo 22 del Corregimiento El Centro, respectivamente.

Parágrafo Segundo: La Secretaría General realizará los estudios necesarios para la determinación y asignación del personal que se requiera para el funcionamiento de las Bibliotecas.

Parágrafo Tercero: El Funcionamiento y Administración de la Biblioteca CENTENARIO por parte del Municipio de Barrancabermeja se encuentra sujeto a la formalización del trámite de una cesión sin costo del inmueble, según lo precisado en el considerando No. 8

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de las Bibliotecas Públicas institucionalizadas en el Presente Acuerdo:

1.Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente los materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2.Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3.Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4.Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5.Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente, en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses, y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7.Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8.Trabajar en pro del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y los valores culturales propios del municipio.
9. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
10.Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, cómo fórmula para difundir e integrar las tradiciones del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Las Bibliotecas Públicas Municipales ANA JOAQUINA BERMÚDEZ DE CASTELLANOS Y CENTENARIO ejercerán las funciones previstas en el presente Acuerdo conforme a los criterios impartidos por la Red Nacional de Bibliotecas y el Sistema Nacional de Cultura.

Dado en Barrancabermeja a los Dieciocho (18) Días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Tercera o de Obras Públicas y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

IRIS YECENIE VILLAMIZAR RUIZ
Presidente

ELAYNE L. JIMENEZ BECERRA
1º. Vicepresidente

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
2º. Vicepresidente

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
Secretario General